



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO  
57

## INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual se propone crear la Ley Estatal de Fomento al Empleo y al Emprendedor.

**PRESENTADA POR:** Dip. Alejandro Gloria González (PVEM).

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 19 de septiembre de 2018. *(Solicitud de incorporación al Proceso Legislativo).*

---

**TRÁMITE:** Se turna a la Comisión de Economía, Turismo y Servicios.

**FECHA DE TURNO:** 20 de septiembre de 2018.

**OBSERVACIONES:** *Este asunto se incorporó al Proceso Legislativo de la LXVI Legislatura, a petición de quien o quienes aparecen como iniciadores.*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*"2016, año de Elisa Griensén Zambrano"*

*Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México*

H. CONGRESO DEL ESTADO.  
PRESENTE.

Los Suscritos, Alejandro Gloria González y Hever Quezada Flores, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 57, 167 fracción I, 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 13 fracción IV, 75, 76 y 77 fracción I, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, es que nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con carácter de DECRETO, a fin de crear la Ley Estatal de Fomento al Empleo y al Emprendedor. Lo anterior, sustentado en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el contexto de la economía global y los retos de la innovación y la competitividad han surgido actualmente graves problemas de desempleo y exclusión, que han obligado a la población a buscar oportunidades en el autoempleo y el emprendimiento.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

El emprendimiento, un fenómeno de una larga tradición en la historia humana, puede definirse como "el desarrollo de un proyecto que persigue un determinado fin económico, político o social, entre otros, y que posee ciertas características, principalmente que tiene una cuota de incertidumbre y de innovación".

En este sentido la actividad emprendedora se caracteriza por ser la gestión del cambio o mejor dicho, "renovación estratégica", al interior o exterior de las organizaciones. Lo que nos podría llevar a copiar la sentencia que: "Emprender es perseguir la oportunidad más allá de los recursos que se controlen en la actualidad".

La palabra emprendedor tiene su origen en el francés *entrepreneur* (pionero), y en un inicio se usó para denominar a aquellos que se lanzaban a la aventura de viajar hacia otros mundos sin tener ningún tipo de certeza respecto a qué iban a encontrar allí. Además, tiene su origen en raíces latinas que en conjunto significan "el que tiene decisión e iniciativa para empezar a hacer alguna cosa difícil", del prefijo *in* (hacia, dentro), y de *prehendere* (atrapar).

Es así que las personas emprendedoras se muestran con la capacidad de asumir riesgos y de enfrentar problemas, siendo capaces de crear algo nuevo o de dar un uso diferente a algo ya existente generando impacto en su propia vida y en la de la comunidad en la que habita.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

En comparación al fenómeno del emprendimiento, tenemos también el fenómeno del mercado laboral y del primer empleo, que ha llevado a México a tener un "incremento importante y permanente del sector terciario, caracterizado principalmente por el predominio de las llamadas actividades informales, acompañado de un proceso de desregulación laboral en el sector productivo formal, como base de las políticas de sostenimiento de la competitividad a partir de la reducción de los costos laborales unitarios".

Este desequilibrio entre las tendencias de creación de empleo en el sector moderno y el crecimiento de la población en edad de trabajar que busca el sustento para sobrevivir, provoca la limitación de la esfera del empleador, la pérdida del poder adquisitivo de los salarios reales y del empobrecimiento de la población.

Por lo que por un lado, tenemos un grupo de personas emprendedoras dispuestas a asumir riesgo para el desarrollo personal y local, y por otro, una creciente fuerza de trabajo joven de alto perfil, que accede a empleos poco remunerados o adecuados al perfil de su capacitación.

En este tenor, el objetivo principal de la presente ley, es generar un mecanismo legal de política pública, para obligar a integrar y transversalizar tanto la política social con la política económica y



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*"2016, año de Elisa Grierson Zambrano"*

*Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México*

---

educativa; buscando los medios programáticos para articular tanto la generación de nuevos empleos con la inclusión laboral de personas que se encuentran en búsqueda de su primer empleo, ya sea porque son recién egresados de instituciones de educación técnica y universitaria, o porque reingresan al mercado laboral después de un largo tiempo de inactividad (como el caso de mujeres en situación de vulnerabilidad, personas con discapacidad o adultas mayores).

La presente ley cuenta con una pequeña estructura en base a su articulado, tan sólo 11 artículos. No obstante, la sencillez, la intención es que este ordenamiento sirva como instrumento jurídico para articular el trabajo focalizado de las diversas dependencias que son mandatadas por las Leyes de:

- Desarrollo Social y Humano;
- Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua;
- Impulso al Conocimiento, Competitividad e Innovación Tecnológica;
- Asistencia Social Pública y Privada;
- Estatal de la Juventud;
- Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- Derechos de las Personas Adultas Mayores;
- Para Prevenir y Erradicar la Discriminación; y
- Para la Atención de las Personas con Discapacidad.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

En este sentido, los 11 artículos de la presente ley establecen el puente entre la política económica y hacendaria del Estado, con aquella que impacta al desarrollo sustentable, social y humano.

Es por ello que el Fondo de Promoción e Impulso a Personas Emprendedoras, se inscribe a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social y Humano, en lo concerniente al Fomento del Sector Social de la Economía, a fin de vincularlo con la promoción del desarrollo económico y darle mayor claridad al ejercicio de los recursos públicos para la generación y conservación del empleo, actividades productivas y empresas del sector social de la economía (Artículo 24 fracción IX de la citada Ley).

Es por lo anteriormente expuesto que sometemos a consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se crea la Ley Estatal de Fomento al Empleo y al Emprendedor, para quedar redactada de la siguiente manera:

### LEY ESTATAL DE FOMENTO AL EMPLEO Y AL EMPRENDEDOR

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto impulsar el desarrollo económico del Estado a través del



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

fortalecimiento de las personas emprendedoras, así como de la productividad en el empleo.

**Artículo 2.** Es materia de regulación de la presente Ley:

- I. Los estímulos a las personas emprendedoras así como al primer empleo.
- II. El sistema estatal emprendedor.
- III. Las competencias de las entidades del gobierno estatal centralizadas y descentralizadas.

**Artículo 3.-** La presente Ley es de carácter integral y transversal, por lo que lo regulado en la misma es transversal con lo dispuesto en las Leyes de Desarrollo Social y Humano, de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua, y de Impulso al Conocimiento, Competitividad e Innovación Tecnológica.

**Artículo 4.** Son obligaciones del Poder Ejecutivo Estado, a través de sus dependencias y entidades, para el desarrollo, fomento y cumplimiento de esta ley, las siguientes:

- I. Promover en toda la educación a su cargo, así como en las instituciones de educación superior, el vínculo entre el sistema educativo, el ámbito empresarial y mercado laboral para



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

- estimular la eficiencia y la calidad de los servicios educativos, así como la actualización constante de contenidos.
- II. Diseñar, instrumentar y ejecutar programas, proyectos y acciones que promuevan la cultura emprendedora y la creación de empresas, en el marco de esta Ley
  - III. Promover el desarrollo productivo de las micro y pequeñas empresas innovadoras, creativas y competitivas.
  - IV. Integrar las políticas de desarrollo social, económico, político, científico y tecnológico para fortalecer el espíritu emprendedor entre la población, con especial enfoque en personas jóvenes, mujeres, personas adultas mayores, así como del sector social de la economía.
  - V. Establecer una política pública dentro del Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Estatal de Desarrollo Social y Humano que contengan estrategias orientadas al desarrollo de proyectos productivos, innovadores, creativos y competitivos que impulsen el desarrollo local y regional en el Estado.
  - VI. Crear el Fondo de Promoción e Impulso a Personas Emprendedoras;
  - VII. Crear el Fondo Estatal para la Promoción del Primer Empleo;
  - VIII. Las demás que señale la presente Ley y demás disposiciones aplicables.





EL CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*"2016, año de Elisa Griensen Zambrano"*

*Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México*

---

**Artículo 5.** El Poder Ejecutivo del Estado contará con el Sistema Estatal de Fomento al Emprendedurismo, que será un mecanismo permanente de coordinación, colaboración, concurrencia y concertación entre los gobiernos estatal, federal y municipales, así como con los sectores social y privado, que tiene por objetivos:

- I. Integrar la participación de los sectores público, social y privado en el fomento, fortalecimiento y apoyo al emprendedurismo;
- II. Establecer la colaboración entre autoridades en la formulación, ejecución y evaluación de programas y proyectos en la materia;
- III. Promover la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas y proyectos de las autoridades con las instancias competentes en el ámbito federal.
- IV. Determinar y aplicar los criterios de selección de proyectos o ideas de negocio a financiar a través de créditos formados con los recursos del Fondo de Promoción e Impulso a Personas Emprendedoras;
- V. Determinar y aplicar los criterios de selección de empresas que recibirán estímulos por contratar personas en su primer empleo con los recursos del Fondo Estatal para la Promoción del Primer Empleo.

**Artículo 6.** El Sistema estará integrado por las siguientes personas que ocupen la titularidad del:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

- I. Poder Ejecutivo del Estado, quien ejercerá la presidencia del sistema.
- II. Secretaría de Hacienda.
- III. Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.
- IV. Secretaría de Desarrollo Social.
- V. Secretaría de Educación y Deporte.
- VI. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- VII. Instituto Chihuahuense de la Mujer.
- VIII. Instituto de Innovación y Competitividad.
- IX. Instituto Chihuahuense de la Juventud.
- X. Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, Asociación Civil.
- XI. Desarrollo Económico de Ciudad Juárez, Asociación Civil.

**Artículo 7.-** Tendrán preferencia en la obtención de los beneficios y apoyos señalados en esta ley, las personas jóvenes, mujeres y adultas mayores emprendedoras y empresarias que desarrollen y promuevan proyectos de:

- I. Sustentabilidad de recursos naturales con el fin de proteger el ambiente.
- II. Desarrollo, uso y fomento de fuentes de energía renovable y limpia.
- III. Aplicación de tecnologías de vanguardia en el desarrollo de sus procesos productivos.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

- IV. Creación de empleos para personas jóvenes, adultas mayores, mujeres en situación de vulnerabilidad.
- V. Proyectos productivos en las regiones, municipios y comunidades en los que se creen empleos que generen arraigo comunitario.

**Artículo 8.** El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico instrumentará y administrará un Fondo de Promoción e Impulso a Personas Emprendedoras, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, y los artículos 24 fracción IX, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social y Humano.

Su monto se establecerá en el presupuesto de egresos, quedando sujeto en cuanto a su distribución y aplicación a las reglas mínimas de operación que acuerde el Sistema Estatal de Fomento al Emprendedurismo.

**Artículo 9.** El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, instrumentará y administrará un Fondo Estatal para la Promoción del Primer Empleo. Su monto se establecerá en el presupuesto de egresos, quedando sujeto en cuanto a su distribución y aplicación a las reglas mínimas de operación que acuerde el Sistema Estatal de Fomento al Emprendedurismo.

**Artículo 10.** La Secretaría de Hacienda, en el marco de sus atribuciones y para el cumplimiento de esta Ley, gestionará la inclusión en la iniciativa de



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*"2011, año de Efraín González Zambrano"*

*Ejeje Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México*

---

Ley de Ingresos del Estado, la propuesta de incentivos fiscales en favor de las empresas de nueva creación, debiendo promover, además del establecimiento de tasas preferenciales en el pago de los actos o contratos, tales como los trámites notariales para la constitución de las empresas.

**Artículo 11.** Tendrán preferencia en la obtención de los beneficios y apoyos señalados en esta Ley, las personas siguientes:

- I. Sujetas a su primer empleo.
- II. Recién egresadas de instituciones de educación superior del Estado.
- III. Emprendedoras y empresarias jóvenes que desarrollen y promuevan proyectos de creación de empleos para jóvenes, mujeres en situación de vulnerabilidad, personas con discapacidad, y adultas mayores.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*"2016, año de Elba Getseu Zumbano"*

*Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México*

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo a los veintidós días de diciembre de 2016.

**ATENTAMENTE,**

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO,**

  
**DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ**

  
**DIP. HEVER QUEZADA FLORES**

Las presentes firmas corresponden a la iniciativa que pretende crear la Ley Estatal de Fomento al Empleo y al Emprendedor.